Articulo undécimo.—La presente Resolución-tipo tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejasen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio. ENRIQUE FONTANA CODINA

> ORDEN de 14 de noviembre de 1970 sobre extensión a Yugoslavia del régimen de liberalización y globalización de las importaciones que España concede a los países de la O. C. D. E.

liustrísimos señores:

CERTHICADO NÚMERO

El 30 de octubre último se ha firmado en Madrid do Protocolo, anejo al Acuerdo de Pagos de 29 de mayo de 1969, entre el Instituto Español de Moneda Extranjera y la Banca Nacional de Yugoslavia. En virtud de dicho Protocolo, se ha convendo que, a partir del 1 de enero de 1971, todos los pagos corrientes entre España y la República Socialista Federal de Yugoslavia se efectuarán en divisas convertibles.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se aplique a la importación en España de los productos de origen y de procedencia yugoslava el régimen de liberalización y globalización de las importaciones que España concede a los productos de origen y procedencia de los países de la O. C. D. E., regulado por la Orden de este Ministerio de 29 de julio de 1959 («Boletin Oficial del Estado» del 30).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 14 de noviembre de 1979.

FONTANA CODINA

llmos, Sres, Director general de Politica Comercial y Subdirector General de Politica Comercial Bilateral.

> CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de notiembre de 1970 sobre certificados a la importación de las mercanetas comprendidas en la partida arancelaria 04.64.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la menesonada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 16 de noviembre de 1970, se transcribe a continuación integro y debidamente rectificado, el anexo número 1 que es el afectado.

ANEXO NUM 1

(1)

CERTIFICADO DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS Y DE RESPETO DE NIVEL DE PRECIOS PARA LA EXPORTACION DE QUESOS FUNDIDOS A ESPAÑA

<u> </u>	(3), consiste et.	1108		1
Numero de orden	Marcas y números	Numero y navaraneza	Denverinser on del quevo (4)	Prso neto kilogramos

Materia prima		
Porcentaje de grasa sobre el extracto seco en peso, kilogramos y precio minimo CIF por 100 kilogramos:		
Superior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas para .	**************	Kg.
Precio minimo CIF por 100 kilogramos pesa neto	******* *** ****	Ptas
Euperior al 40 por 100 e inferior o igual al 48 por 100 para los 5 6 de la totalidad de las perciones o lon-		
chas, sin que el sexto restante sobrepase al 56 por 100, para	4 cc 1 cc 4 cc 4 4 4 1 1 cc	Kg.
Precio minimo CIF por 100 kilogramos peso neto	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Ptas
Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o ionehas, para	***** *** *******	Kg.
Precio minimo CIF por 100 kilogramos pesa neio	******	Ptas
Materia prima		

Porcentaje de grasa sobre extracto seco en peso, kilogramos y precio minimo CIF por 100 kilogramos:	
Inferior o igual al 48 por 100, para	Kg.
Precio mínimo CIF por 100 kilogramos peso neto	Ptas.
Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100 para	Kg,
Precio minimo CIF por 100 kilogramos peso neto	Ptas
Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, para	Kg
Precto minimo CIF por 100 kilogramos peso neto	
Declara además que para los productos objeto del gresente certificado no han sido ni serán concedidas po comprador ninguna devolución, prima u otra forma de repaja que tenga como consecuencia el llegar a un valo fijado a la importación.	
Lugar y fecha de emisión	
(Sella: de) Organismo emisor)	
(Firma)	

(Espacio reservado al visado de la Aduana de la oficina de salida del pars expertador.)

(Sello de la oficina, Indicando fecha y lugar de salida)

Observaciones:

Este certificado consta de un original y dos copias como mínimo, obtenidas empleando papel carbón.

Este certificado tiene una validez de sosema días o parti. Collo Collo do que emisión,

Este certificado es váfido solamente para la cantidad que en el mismo se indica; sin embargo, se admite una tolerancia del 5 por 100 en peso.

Notas:

Nombre del país exportador.
Organismo emisor autorizado.
Apelido y nombre o razón social y dirección completa del exportador.
Mencionar el tipo de queso y además ta marca eventua: o su denominación comercial.
Utilicese la mención que corresponda:

(5.1) Queso Emmental, Gruyera y Appendid con o un adición de Gians con hicrbas.

(5.2) Queso(s)

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de noviembre de 1970 por la que se reorganiza la Filmoteca Nacional.

Rustrisimos señores:

La Filmoteca Nacional fué creada por Decreto de 13 de febrero de 1953 y modificada su regulación por Decreto de 20 de febrero de 1964. Este último Decreto, en su artícu- noveno, facultaba al Ministerio de Información y Turismo para regu-

'ar y modificar en el futuro, mediante Orden ministerial, cuanto hicrese relación a la organización, funcionamiento y fines de a Filmotera Nacional. Como posteriormente han surgido nuevas necesidades, se han puesto de manifiesto insuficiencias que conviene corregir para que la Filmoteca pueda cumplir plenamente las finalidades para que fué creade, y se han producido modificaciones en la organización del Ministerio de Información y Turismo, parece oportuno modificar la actual organización de la Filmoteca, haciendo uso de la autorización antes mencionada, aunque de tal manera que la nueva organización no varie sustancialmente el gasto público, en cumplimiento de lo cispuesto en el Decreto de 27 de noviembre de 1967.

En consecuencia, este Ministerio, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto de 20 de febrero de 1964, y obtenida la